

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA****Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, tarifa de piscinas. Aprobación definitiva**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, tarifa de piscinas, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 21 de junio de 2018, publicado en el BOTHA 77 de 4 de julio de 2018 y en el tablón municipal de anuncios, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y así mismo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en relación ésta última con el artículo 50 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989 citada y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mencionada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo y que será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOTHA.

Texto íntegro del acuerdo:

**4. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS**

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 18 de junio de 2018, que incluye el estudio técnico económico del coste de los servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local.

En base a la siguiente:

Exposición de motivos: el ayuntamiento, con ocasión de la elaboración de los abonos de piscinas en el presente ejercicio ha podido comprobar lo excesivamente estricta que es la remisión de la tarifa para personas con minusvalía a la invalidez permanente absoluta, concepto proveniente de las prestaciones de seguridad social y limitado a un solo caso en el municipio.

Por ello se estima procedente acudir a un grado de minusvalía del 45 por ciento, más común, pero que, a la vez, evita utilizar el concepto de invalidez permanente total, bastante más amplio.

Por unanimidad, se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, epígrafe B) Piscinas, subepígrafe d),

- Inválidos con invalidez permanente absoluta que pasará a denominarse:
- Usuarios con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 45 por ciento.

Se mantienen las tarifas actualmente aprobadas para el citado subepígrafe d)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://www.lapuebladelabarca.eus>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el BOTHA.

Lapuebla de Labarca, 10 de septiembre de 2018

*La Alcaldesa*

**MAIDER MURILLO TREVIÑO**